



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SONORA

Bitácora: 26/F5-0104/08/20

Oficio N° DS-SG-2532-POD-2535/20

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Hermosillo, Sonora, a 26 de octubre de 2020

RAMON MORENO MIRANDA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 1, 5, 10 fracción XXXII, 14 fracciones XIII y XVII, 54, 58, 59, 60, 69 fracción II, 101 y 102 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 37, 38 y 39 de su Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 25 de Agosto de 2020, al dictamen jurídico positivo de fecha 27 de Agosto de 2020 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo de fecha 01 de Octubre de 2020, y a la solicitud de opinión al Consejo Forestal Estatal de fecha 25 de Agosto de 2020 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 74 de la LGDFS, no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

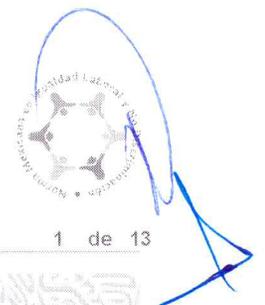
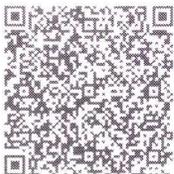
Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
PARCELAS 1, 7, 15, 17 DEL EJIDO SAN MARCIAL	Guaymas	Sonora	RAMON MORENO MIRANDA
PARCELAS 40, 60, 66 Y 78 DEL EJIDO SAN MARCIAL	Guaymas	Sonora	RAMON MORENO MIRANDA
PARCELAS 84, 85 Y 93 DEL EJIDO SANMARCIAL	Guaymas	Sonora	RAMON MORENO MIRANDA

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: PARCELA 1 DEL EJIDO SAN MARCIAL

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	566984.26	3159247.76
2	567841.66	3159247.76
3	568756.21	3159264.72
4	568897.86	3159005.2
5	568910.59	3158970.18
6	568991.02	3158873.04
7	569186.68	3158695.45
8	569307.25	3158598.35
9	569245	3158610
10	569193	3158626





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SONORA

Bitácora: 26/F5-0104/08/20

Oficio N° DS-SG-2532-POD-2535/20

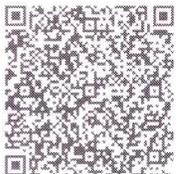
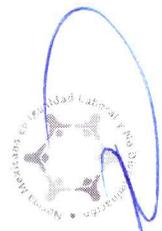
Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Hermosillo, Sonora, a 26 de octubre de 2020

11	569181	3158467
12	568986	3158479
13	568964	3158481
14	568949	3158481
15	568948	3158436
16	568931	3158364
17	568927	3158345
18	566860.5	3158882.47

Nombre del predio: PARCELA 15 DEL EJIDO SAN MARCIAL

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	570336	3158112
2	570353	3158108
3	570354	3158067
4	570498	3157956
5	570531	3157993
6	570587	3157935
7	570586	3157829
8	570650	3157612
9	570910.16	3157569.92
10	570916.26	3157568.93
11	572962.27	3157235.92
12	572974.98	3156939.05
13	572347.28	3156959.02
14	570971.74	3157292.5
15	570965.89	3157293.92
16	570957.23	3157296.02
17	570524	3157336
18	569257	3157758
19	569192.36	3157795.75
20	569216.97	3157850
21	569284	3157850
22	569352.72	3157933.22





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SONORA

Bitácora: 26/F5-0104/08/20

Oficio N° DS-SG-2532-POD-2535/20

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

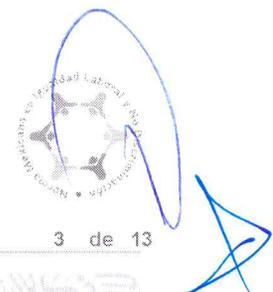
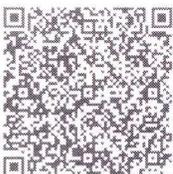
Hermosillo, Sonora, a 26 de octubre de 2020

Nombre del predio: PARCELA 17 DEL EJIDO SAN MARCIAL

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	568465	3157767
2	568573	3157767
3	568607	3157771
4	568624	3157764
5	568647	3157740
6	568722	3157695
7	568725	3157677
8	568642	3157595
9	568589	3157521
10	568566	3157474
11	568561	3157471
12	568450.06	3157335.25
13	568428	3157334
14	568329	3157324
15	568258	3157286
16	568240	3157282
17	568179	3157280
18	568154	3157297
19	568138	3157362
20	568182	3157468
21	568306	3157602
22	568326	3157634
23	568370	3157699
24	568394	3157719

Nombre del predio: PARCELA 40 DEL EJIDO SANMARCIAL

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	568674.66	3154845.53
2	568696.3	3154754.04
3	568777.43	3154411.12
4	568836.44	3154165.93





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SONORA

Bitácora: 26/F5-0104/08/20

Oficio N° DS-SG-2532-POD-2535/20

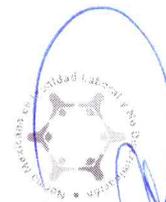
Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Hermosillo, Sonora, a 26 de octubre de 2020

5	568964.39	3154156.26
6	568970.63	3154155.79
7	573339.32	3153828.23
8	573385	3153653
9	573457	3153643
10	573493	3153644
11	573706	3153475
12	573289.99	3153515.05
13	571674.75	3153669.82
14	568892.37	3153936.42
15	568885.93	3153936.42
16	568863.97	3153939.14
17	568878	3153970
18	568879	3154007
19	568856	3154013
20	568818.5	3154027.42
21	568817	3154028
22	568797	3154063
23	568786	3154069
24	568621	3154049
25	568522.43	3153975.07
26	568521	3154008
27	568564	3154196
28	568556	3154439
29	568591	3154614

Nombre del predio: PARCELA 60 DEL EJIDO SAN MARCIAL

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	564582.84	3153295.57
2	565768.5	3153317
3	565881.9	3153306.15
4	565978.86	3153297.9
5	566144.74	3153141.01
6	566185.72	3153085.04





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SONORA

Bitácora: 26/F5-0104/08/20

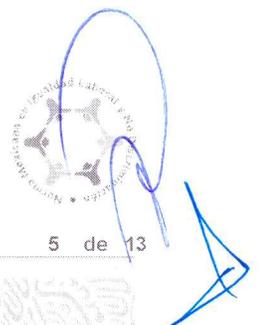
Oficio N° DS-SG-2532-POD-2535/20

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Hermosillo, Sonora, a 26 de octubre de 2020

7	566253	3153017.65
8	566519.25	3152846.56
9	566583.69	3152795.21
10	566677.09	3152775.92
11	566711.25	3152784.96
12	566796.56	3152776.93
13	566858.56	3152810.92
14	566958.52	3152810.82
15	567027.12	3152759.09
16	567106.25	3152748.03
17	567196.68	3152714.27
18	567253.34	3152581.5
19	567393.71	3152579.68
20	567396.91	3152577.9
21	567403.82	3152578.86
22	567519.81	3152590.07
23	567574.44	3152615.8
24	567683.13	3152596.94
25	567743.12	3152609.12
26	567766.18	3152658.39
27	567796	3152612
28	567787.32	3152513.96
29	567644	3152568
30	567639	3152555
31	567634	3152538
32	567597	3152510
33	567600.54	3152475.94
34	567329.61	3152491.14
35	567331.58	3152503.65
36	567324.19	3152507.41
37	567295.1	3152338.15
38	564438.42	3152951.5

Nombre del predio: PARCELA 66 DEL AJIDO SAN MARCIAL





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SONORA

Bitácora: 26/F5-0104/08/20

Oficio N° DS-SG-2532-POD-2535/20

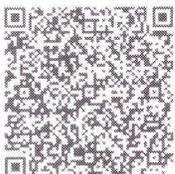
Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Hermosillo, Sonora, a 26 de octubre de 2020

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	567531	3152934
2	567642.27	3152906.18
3	567706	3152756
4	567755.34	3152675.65
5	567724	3152621
6	567692	3152607
7	567670	3152614
8	567624	3152628
9	567595	3152671
10	567571	3152726
11	567572	3152763
12	567504	3152780
13	567525	3152818
14	567519	3152833.84
15	567519	3152843

Nombre del predio: PARCELA 7 DEL EJIDO SAN MARCIAL

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	566860.5	3158882.47
2	568927	3158345
3	568931	3158364
4	568948	3158436
5	568948	3158479
6	568949	3158481
7	568964	3158481
8	568986	3158479
9	569181	3158467
10	569106	3158220
11	569067	3157986
12	569169.58	3157937.56
13	568810	3157738
14	568725	3157677
15	568722	3157695





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SONORA

Bitácora: 26/F5-0104/08/20

Oficio N° DS-SG-2532-POD-2535/20

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Hermosillo, Sonora, a 26 de octubre de 2020

16	568647	3157740
17	568624	3157764
18	568607	3157771
19	568573	3157767
20	568465	3157767
21	566718.39	3158463.06

Nombre del predio: PARCELA 78 DEL EJIDO SAN MARCIAL

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	567855.03	3151931.13
2	567987.81	3151922.28
3	568018.54	3151653.36
4	567950	3151473
5	567938	3151474
6	567855	3151455
7	567743	3151465
8	567825.71	3151752.17

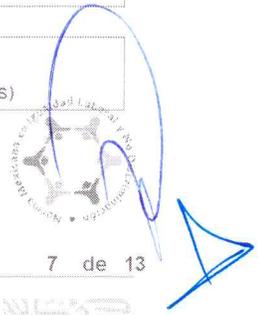
2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
PARCELAS 1, 7, 15, 17 DEL EJIDO SAN MARCIAL	0	2	No aplica	No aplica	25/10/22
PARCELAS 40, 60, 66 Y 78 DEL EJIDO SAN MARCIAL	0	2	No aplica	No aplica	25/10/22
PARCELAS 84, 85 Y 93 DEL EJIDO SANMARCIAL	0	2	No aplica	No aplica	25/10/22

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
PARCELAS 1, 7, 15, 17 DEL EJIDO SAN MARCIAL	432.3324		198.67
PARCELAS 40, 60, 66 Y 78 DEL EJIDO SAN MARCIAL	288.6858		109
PARCELAS 84, 85 Y 93 DEL EJIDO SANMARCIAL	205.3984		119.25

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SONORA

Bitácora: 26/F5-0104/08/20

Oficio N° DS-SG-2532-POD-2535/20

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Hermosillo, Sonora, a 26 de octubre de 2020

PARCELAS 1, 7, 15, 17 DEL EJIDO SAN MARCIAL	198.67 (ciento noventa y ocho punto sesenta y siete)	1269 (mil doscientos sesenta y nueve)
PARCELAS 40, 60, 66 Y 78 DEL EJIDO SAN MARCIAL	109 (ciento nueve)	717 (setecientos diecisiete)
PARCELAS 84, 85 Y 93 DEL EJIDO SANMARCIAL	119.25 (ciento diecinueve punto veinticinco)	574 (quinientos setenta y cuatro)

Nombre del predio: PARCELAS 1, 7, 15, 17 DEL EJIDO SAN MARCIAL

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	26/10/20 - 25/10/21	Otras hojosas	198.67	1269	Metros cúbicos
2	26/10/21 - 25/10/22	En receso	0	0	NINGUNO

Nombre del predio: PARCELAS 40, 60, 66 Y 78 DEL EJIDO SAN MARCIAL

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	26/10/20 - 25/10/21	Otras hojosas	109	717	Metros cúbicos
2	26/10/21 - 25/10/22	En receso	0	0	NINGUNO

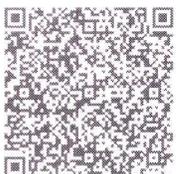
Nombre del predio: PARCELAS 84, 85 Y 93 DEL EJIDO SANMARCIAL

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	26/10/20 - 25/10/21	Otras hojosas	119.25	574	Metros cúbicos
2	26/10/21 - 25/10/22	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. SERGIO GALLEGOS MENDRANO, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro SON, Tipo UI, Volumen 1, Número 4, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón con el método siguiente: otro

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SONORA

Bitácora: 26/F5-0104/08/20

Oficio N° DS-SG-2532-POD-2535/20

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Hermosillo, Sonora, a 26 de octubre de 2020

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
OTRO	

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
PARCELAS 1, 7, 15, 17 DEL EJIDO SAN MARCIAL	S-26-029-MAR-021/20
PARCELAS 40, 60, 66 Y 78 DEL EJIDO SAN MARCIAL	S-26-029-MAR-022/20
PARCELAS 84, 85 Y 93 DEL EJIDO SANMARCIAL	S-26-029-MAR-023/20

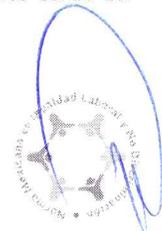
7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 95 y 96 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.

10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Sonora, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

11. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 27 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SONORA

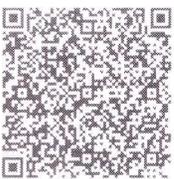
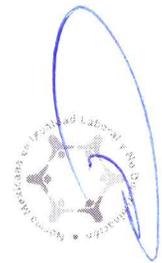
Bitácora: 26/F5-0104/08/20

Oficio N° DS-SG-2532-POD-2535/20

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A. En predios particulares

Hermosillo, Sonora, a 26 de octubre de 2020

12. En términos del artículo 108 fracciones I y II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el responsable de la elaboración del programa de manejo y de la información ahí contenida es el Ing. Sergio Gallegos Medrano, asesor técnico forestal RFN: SON-UI-01-04.
13. En caso de elaboración de carbón vegetal, al concluir la última anualidad de aprovechamiento o abandonar un campamento dentro del período de aprovechamiento, deberán ser cubiertas las fosas usadas para la producción y/o las áreas de maniobra limpiadas y acondicionadas para su recuperación y permita dar continuidad de forma adecuada a los procesos esenciales del ecosistema.
14. Se considerara rama susceptible a ser podado cuando haya bifurcación de dos ejes siempre y cuando sea visible la unión, cuando haya tierra de por medio en forma natural, aun dependiendo de la misma raíz, se consideraran individuos distintos; debiendo ser la sección a cortar, menor en diámetro que la que permanezca en el individuo en pie.
15. En caso de extracción de material destinado como leña, deberá ser claro en su destino, según se establece en 2, fracción XVIII del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. De requerir transportar material para asierre, deberá gestionarse documentación forestal con denominación de madera en rollo, para lo cual deberá presentar información suficiente y memoria de cálculo para determinar la proporción, utilizable con ese fin, respecto de la posibilidad total para la especie o especies de interés. Igualmente, deberá proveer información sobre la frecuencia de categorías diamétricas y longitudes más frecuentes de este tipo de producto.
16. Las especies o grupo de especies objeto del aprovechamiento consideradas como otras hojosas son las siguientes:
 - Parcelas: 1, 7, 15 y 17:
 - Mezquite (*Prosopis juliflora*): 918 m3
 - Tesota (*Acacia occidentalis*): 105 m3
 - Chino (*Pithecellobium mexicanum*): 230 m3
 - Brea (*Cercidium sonora*): 16 m3
 - Parcelas: 40, 60, 66 y 78:
 - Mezquite (*Prosopis juliflora*): 518 m3
 - Tesota (*Acacia occidentalis*): 59 m3
 - Chino (*Pithecellobium mexicanum*): 130 m3
 - Brea (*Cercidium sonora*): 10 m3
 - Parcelas: 84, 85 y 93:
 - Mezquite (*Prosopis juliflora*): 564 m3





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SONORA

Bitácora: 26/F5-0104/08/20

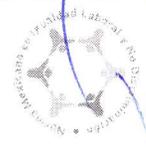
Oficio N° DS-SG-2532-POD-2535/20

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

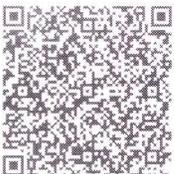
Hermosillo, Sonora, a 26 de octubre de 2020

Brea (*Cercidium sonorae*): 10 m3

17. Deberá realizar curso de capacitación realizado o ratificado por un técnico inscrito en el Registro Forestal Nacional para la aplicación de podas y manejo de residuos del aprovechamiento, así como de protección a especies de flora y fauna en estatus de riesgo con el personal que trabajará en campo y entregar una memoria de esta, que incluya temática y desarrollo del curso, participantes y fotografías ilustrativas, mismo que deberá ser entregado acompañando la primer solicitud de expedición de documentación forestal.
18. Al año siguiente de cada anualidad ejercida en podas, deberá regresar al área intervenida para revisar el rebrote y distribuir las ramas que se hayan generado como reacción de la poda, eliminando brotes dejando de dos a tres ramillas en la sección transversal del corte u otros que por reacción del árbol se hayan generado, o en su caso que permita al árbol reconstituir su biomasa con vigor y distribución adecuada de las nuevas ramas y que propicie su buen desarrollo.
19. La autorización y validación de documentación para acreditar el origen legal de materias primas forestales, será como máximo para cada solicitud de 35 % del volumen autorizado o su equivalente para la anualidad correspondiente; a partir de la segunda solicitud, deberá presentar un reporte sobre la conducción del programa de manejo, y el aprovechamiento, las condiciones en que se encuentra, aplicación de medidas de prevención y mitigación de impactos ambientales y medidas de protección a especies de flora y fauna silvestre en estatus de riesgo, agregando plano del estado de avance del aprovechamiento.
20. Con fundamento en el Artículo 62, fracción XI de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, previo o simultáneamente a la primer solicitud de autorización y validación de documentación para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales, deberá presentar para su autorización un libro contable de 12 a 14 columnas, foliado para el control de los embarques de producto y documentación que expida, en el que mínimamente deberá llevar la siguiente información: Fecha, Tipo de Documento, Folio, Producto embarcado, Especie, Tipo de Vehículo, Volumen o Peso embarcado, Destinatario, lugar de Destino. Este mismo documento servirá como bitácora, para registrar cualquier evento, verificación o inspección relacionados con el aprovechamiento que se autoriza, por lo que deberá permanecer en el lugar del aprovechamiento.
21. En caso de localizar arboles con presencia de significativa de plantas parasitas, deberá darse preferencia a la eliminación de ramas infectadas y posteriormente, se dará atención a la formación de copa, en cuyo caso y de ser necesario, podrán ser rebasados los límites establecidos en el PMF para intensidad de poda, lo que deberá hacer del conocimiento a esta Secretaría en su informe periódico cuando los casos sean significativos.
22. El volumen máximo de producto o materia prima forestal a transportar (y/o documentar), del área de aprovechamiento hacia el centro de almacenamiento y/o transformación, distribución y/o consumo, deberá ajustarse al monto que se autorice para cada



[Handwritten signature]





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SONORA

Bitácora: 26/F5-0104/08/20

Oficio N° DS-SG-2532-POD-2535/20

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Hermosillo, Sonora, a 26 de octubre de 2020

expedición de documentación forestal (remisiones).

- 23. La pica, acomodo y/o manejo de residuos, deberá ser realizada en el transcurso de la anualidad correspondiente, previo a cambiar a la subsecuente, en el caso de haberla; como máximo deberá concluirse un mes posterior de vencida la anualidad correspondiente.
- 24. La presente le autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables en términos del programa de manejo forestal aprobado, así como los lineamientos normativos que señala la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable para el caso. Los procesos para adecuar la materia prima a un mercado específico, podrán ser de observancia en normatividad Estatal y/o Municipal y en su caso, su regulación podrá ser ejercida por las instancias correspondientes.
- 25. Invariablemente deberá ser requisitado en su totalidad el documento que ampare el origen legal del producto o materia prima forestal (remisión forestal), atendiendo lo señalado en instructivo contenido en anverso de cada documento, si faltare espacio para asentar cualquier concepto, deberá usar el cuadro destinado para observaciones en el anverso del documento donde asentara claramente la información faltante o aclaratoria; según se señala en el mismo que textualmente dice: Indicar, si la hubiera, alguna observación sobre el llenado del documento.
- 26. El sistema básico de aprovechamiento será por aplicación de podas de formación y/o levantamiento de copa; además, se hará recolección de leñas muertas dispersas y arbolado muerto causado por condiciones naturales.
- 27. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.

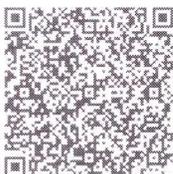
Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA

[Handwritten signature in blue ink]
LIC. BULCE MARÍA VILLARREAL LACARRA



CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SONORA, EN





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SONORA

Bitácora: 26/F5-0104/08/20

Oficio N° DS-SG-2532-POD-2535/20

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Hermosillo, Sonora, a 26 de octubre de 2020

TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018. PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE LA JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA.

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. Biol. Horacio Bonfil Sánchez.- Director General de Gestión Forestal y de Suelos.- Ciudad de México.
Ing. Jorge Guzmán Nieves.- Secretario de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación del Gobierno del Estado.- Ciudad.
Ing. Rigoberto Palafox Rivas.- Encargado de despacho de la Gerencia Estatal de la CONAFOR.- Ciudad.
Lic. Beatriz Eugenia Carranza Meza.- Encargada de la Delegación de la PROFEPA en Sonora.- Ciudad.
Ing. J. Luis Benito Rosas Ortiz.- Jefe de Unidad de Servicios Forestales y de Suelo en la SEMARNAT-Sonora.- Presente.

Dmvl'jlbro* **

